Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000109781931

Fecha de emisión de la Cédula 16 de julio de 2026

Sr/a: HERNAN MIGUEL FRISONE - ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA

Domicilio: 20226669095

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4- SECRETARIA Nº 7**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 127/2012 caratulado:

DEASER SA c/ ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires.- PA
Proveyendo la presentación electrónica efectuada por la
actora el 19/6/26:
Toda vez que el domicilio electrónico constituido por el Dr. Frisone -letrado apoderado de la demandada- se encuentra
correctamente validado, aclárese lo que estime corresponder en relación al impedimento aludido a los fines de practicar la notificación
dispuesta en la providencia de fecha 26/5/26.
A lo demás, de lo expuesto y requerido en la pieza en despacho, córrase traslado por el término de cinco días.
Notifíquese.- Fdo. Mariano Esteban Rodríguez
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 23246594554 - SILVINA GLADIS CORAZZA

26000109781931

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

127/2012

DEASER SA c/ ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA

Buenos Aires.- PA

Proveyendo la presentación electrónica efectuada por la actora el 19/6/26:

Toda vez que el domicilio electrónico constituido por el Dr. Frisone -letrado apoderado de la demandada- se encuentra correctamente validado, aclárese lo que estime corresponder en relación al impedimento aludido a los fines de practicar la notificación dispuesta en la providencia de fecha 26/5/26.

A lo demás, de lo expuesto y requerido en la pieza en despacho, córrase traslado por el término de cinco días. Notifíquese.-

Firmado por: MARIANO ESTEBAN RODRIGUEZ, SECRETARIO

#16186149#508291757#20260625122601577

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Guía de Abogados

Resultados de la Consulta

NOVOA NICOLAS SERGIO
TOMO: 68 - FOLIO: 175

CONDICION: NO HABILITADO
FECHA DE CONSULTA: 19/06/2026

Los datos suministrados corresponden a la condición del matriculado consultado en los registros del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal al día de la fecha.

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL
Av. Corrientes 1441
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4379-8700 (líneas rotativas) info@cpacf.org.ar

SOLICITA SE INTIME

Señor Juez Federal:

Silvina G. Corazza, abogada inscripta al T° 90 F° 620 del C.P.A.C.F., en su carácter de letrada apoderada de la actora, con domicilio constituido en Washington 2432 – Piso 1° – Depto "C" (1430) CABA–**C. G. Matute & Asociados**- (tel.: 4792-7379; legales@cgmatute.com.ar) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en 23-24659455-4, en los autos caratulados **"DEASER S.A. c/ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA", Expte. Nº 127/2012,** V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que, atento al proveído de fecha 18 de junio de 2026 por el cual se informa que el domicilio electrónico del Dr. Nicolás Sergio Novoa no se encuentra registrado en el sistema S.A.U., y conforme la consulta efectuada en el padrón oficial del CPACF, el citado profesional (T° 68, F° 175) figura en condición de **"NO HABILITADO"**.

La matrícula activa y habilitada constituye un requisito de orden público (Ley 23.187) para ejercer la representación en juicio. La falta de habilitación del letrado de la contraria priva a la demandada de asistencia técnica válida, viciando de nulidad absoluta e insanable todo lo actuado por dicho profesional.

II. SOLICITA

Por lo tanto, a fin de evitar futuras nulidades que afecten el normal desarrollo de la causa en esta instancia crucial previa al dictado de la sentencia, corresponde intimar a la accionada a subsanar dicha situación de manera inmediata.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por presentado el escrito y por formulada la petición.
2. Se intime a la parte demandada para que, en el plazo de cinco (5) días, designe un abogado matriculado y habilitado por el CPACF, bajo apercibimiento de notificarse directamente a la parte en los términos del art. 41 CPCCN.
3. Se declare la invalidez de las presentaciones firmadas por el letrado inhabilitado.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-